



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2.021.**

---

### **SRES. ASISTENTES:**

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A.).  
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A.).  
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

### **SECRETARIO:**

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía (a través de videoconferencia), siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del documento denominado "Política de Protección de Datos", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

#### **1. OBJETO**

En virtud de lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD) así como en la demás normativas vigentes de referencia en la materia, el Ayuntamiento de Encinas Reales desea poner en conocimiento de los interesados, así como de los usuarios del sitio web [www.encinasreales.es](http://www.encinasreales.es), la Política de Protección de Datos en lo que al tratamiento de los datos se refiere de aquellas personas que suministren sus datos personales.

El contenido de esta política de protección de datos es comunicado por el Ayuntamiento de Encinas Reales dentro de sus competencias como responsable del tratamiento.

Esta política es complementaria a cuantos textos informativos y cláusulas de consentimiento sean necesarios para la prestación del servicio a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Encinas Reales.

El interesado, en caso de disconformidad con lo descrito en esta Política de Protección de Datos, no podrá acceder ni utilizar servicio alguno prestado por el Ayuntamiento de Encinas Reales y que requiera el tratamiento de algún dato personal.

Asimismo, el usuario queda informado de que esta política será de aplicación subsidiaria de aquellas otras que, sobre la misma materia, se establezcan con carácter especial y/o particular y sean comunicadas al interesado, sin carácter limitativo,



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

quedando la presente política como complementaria de las anteriores en aquello que no se contradiga.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Encinas Reales.

Domicilio: C/ Cruz, 4

Localidad: Encinas Reales

C.I.F.: P1402400D

Teléfono: 957597128

Correo electrónico: [protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es).

## 3. DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme al art. 37 del RGPD y al art 34 de la LOPD-GDD, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico [protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es).

## 4. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD.

Para interesados o usuarios menores de 14 años, en los supuestos en los que se requiera el consentimiento del interesado, queda prohibido el uso de los servicios que requieran un registro de identificación o autenticación, siempre y cuando no se haya recabado la autorización expresa por parte del padre/madre/tutor/representante legal.

## 5. OBLIGATORIEDAD DE FACILITAR LOS DATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los datos solicitados por el Ayuntamiento de Encinas Reales, tanto en soporte papel como en soporte digital o formularios web, son con carácter general obligatorios (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente, el Ayuntamiento de Encinas Reales podría no prestar de manera parcial o total el servicio requerido, sin perjuicio de que, en caso del portal web, pueda visualizar libremente el contenido del sitio.

## 6. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento de Encinas Reales tratará la información que facilite el usuario conforme a las finalidades descritas en su *Inventario de Actividades de Tratamiento*.

## 7. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

Con carácter general, los datos personales proporcionados se conservarán mientras el interesado no solicite su supresión o cancelación y siempre que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados. Igualmente serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

De la misma manera, y en su condición de administración pública, le informamos que sus datos también podrán ser conservados de manera indefinida a efectos estadísticos, históricos y científicos, salvo los casos en los que se contemple lo contrario en la legislación vigente.

Se garantiza un tratamiento de datos lícito, leal y transparente.

En el caso de videovigilancia, le comunicamos que la información se suprimirá trascurrido un mes desde la toma de imágenes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Juzgado y Tribunales.

## 8. LEGITIMACIÓN O BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO.

La base jurídica para el tratamiento de los datos recogidos por el Ayuntamiento de Encinas Reales, será la siguiente:

En el caso de la recogida de datos a través de los canales de contacto habilitados en el sitio web, incluidos los formularios de contacto, la base jurídica para el tratamiento de los datos es la de recabar el consentimiento del interesado o usuario para



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

el tratamiento de sus datos. Para ello, en cada formulario se incluirá una casilla de verificación en el que se solicitará dicho consentimiento, informando de la existencia del aviso legal y de la presente Política de Protección de Datos y facilitando el acceso a ambas.

En el caso en que exista una relación contractual o pre-contractual entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y el interesado, la base jurídica para el tratamiento de los datos facilitados estará legitimado en dicha relación, de modo que solo se recabarán los datos necesarios para sustentar dichas relaciones comerciales y contractuales.

Para el resto de supuestos, y dependiendo de la tipología de cada finalidad, se atenderá como base jurídica el consentimiento en la recogida de datos (mediante una clara afirmación positiva), una obligación legal, el interés legítimo de los interesados y/o el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Se toma como base la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede consultar la base legal para cada una de las actividades de tratamiento que se llevan a cabo en el siguiente enlace al *Inventario de Actividades de Tratamiento*.

### 9. CESIONES DE LOS DATOS PERSONALES DEL USUARIO A TERCEROS.

Con carácter general, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. En este sentido se procederá a la cesión de datos al Instituto Nacional de Estadística, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos del Estado, Comunidades Autónomas y demás administraciones u organismos públicos.

En el caso de otro tipo de cesiones para finalidades concretas, se podrá consultar el *Inventario de Actividades de Tratamiento*.

### 10. EJERCICIOS DE DERECHOS.

El interesado/usuario tiene derecho a solicitar al Ayuntamiento de Encinas Reales el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, podrá hacerlo a través del formulario correspondiente en la sede electrónica del organismo o de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Encinas Reales atenderá la solicitud e informará al interesado sobre las medidas adoptadas en el plazo máximo de un mes desde su recepción. Dicho plazo podrá prorrogarse un máximo de dos meses adicionales en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y número de solicitudes. En este último supuesto, el Ayuntamiento de Encinas Reales informará al interesado de dichas prórrogas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. El Ayuntamiento de Encinas Reales responderá a las solicitudes por el mismo canal utilizado por el usuario, salvo que éste disponga otra cosa.

### 11. RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL - TUTELA DE LOS DERECHOS DEL USUARIO.

El interesado queda informado del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, cuando considere que no ha obtenido satisfacción por parte del Ayuntamiento de Encinas Reales en el ejercicio de sus derechos u otros supuestos que legítimamente se contemplan.

El interesado puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a través de:



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

<https://www.ctpdandalucia.es/>

En la siguiente dirección: Calle Conde de Ibarra, 18. 41004 Sevilla.

Teléfono de contacto: 671 56 30 39.

## 12. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Ayuntamiento de Encinas Reales tratará los datos del interesado en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

El Ayuntamiento de Encinas Reales verificará, evaluará y auditará de forma regular la eficacia de dichas medidas, actualizándolas en caso en que fuera necesario de acuerdo con el resultado de dichas evaluaciones.

Las medidas de seguridad implantadas, conforme a lo estipulado en la disposición adicional primera de la LOPD-GDD, corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Encinas Reales.

## 13. USO DE COOKIES Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS EN EQUIPOS TERMINALES DE LOS USUARIOS.

El Ayuntamiento de Encinas Reales utiliza en sus páginas webs cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales del usuario cuando el usuario navega por el sitio.

Tales cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos son usadas por el Ayuntamiento de Encinas Reales en las condiciones descritas en su *Política de Cookies*.

## 14. INFORMACIÓN DE CONTACTO.

Para cualquier consulta sobre la presente Política de Protección de Datos, el usuario podrá dirigirse al Ayuntamiento de Encinas Reales por medios electrónicos como mediante correo postal en las direcciones que se muestran a continuación:

Correo electrónico: [protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es).

Correo Postal: Ayuntamiento de Encinas Reales. C/ Cruz, 4. 14913 Encinas Reales. Córdoba>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Encinas Reales, cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

## II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

El Sr. Alcalde da cuenta del documento denominado "Política de Seguridad de la Información", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## 1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Encinas Reales, aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Encinas Reales hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estarán a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

### Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

### Visión:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Encinas Reales.

### Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Encinas Reales entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

## 2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Encinas Reales, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

## 3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

#### 4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de Encinas Reales delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de Encinas Reales designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde como máxima autoridad en el ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recaerá en Dña. María Dolores Campos Algar, Tercera Teniente de Alcalde, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

## 5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Encinas Reales establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

## 6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Encinas Reales realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

## 7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Encinas Reales con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Encinas Reales, cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Designar Responsable de la Información al Alcalde, Don Gabriel González Barco, como máxima autoridad de esta Corporación, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

**TERCERO.-** Designar del Responsable de Seguridad de la Información al Concejala Delegada de Transparencia, Doña Dolores Campos Algar, o persona en quien delegue, que será la encargada de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

### **III.- REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, AL TRATAR EL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2.019, al tratar el punto VI del Orden del Día "Bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales: subsanación de deficiencias", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<VI.- BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2.019.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que se ha recibido un requerimiento del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el que se pone de manifiesto la existencia de una serie de deficiencias en las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales, y que por parte de esta Corporación se ha procedido a la subsanación de tales deficiencias.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, expresa que en estas Bases no se incluyen varios puestos de trabajo, "nombrados a dedo", y pide que otras personas que estén preparadas puedan acceder a los mismos, y que su grupo se va a abstener en la votación.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que a través de la Bolsa de se puede cubrir cualquier puesto de trabajo, por lo que considera que el Portavoz del Grupo PP no ha leído las Bases.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis (6) votos, procedentes del Grupo P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: Tres (3), procedentes del Grupo P.P.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y tres abstenciones), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales, una vez subsanadas las deficiencias indicadas por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

SEGUNDA.- Proceder a la publicación íntegra de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos>>.

El Sr. Alcalde manifiesta que en las referidas Bases se han observado una serie de deficiencias (plazo de presentación de solicitudes, periodo de vigencia, etc.) y que está previsto elaborar un nuevo texto más claro y operativo.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.P.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2.019, al tratar el punto VI del Orden del Día "Bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales: subsanación de deficiencias", por los motivos expuestos.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

#### **IV.- DENOMINACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: CALLE DE CONEXIÓN DE C/ VIRGEN DE LOS DOLORES CON C/ ANDALUCÍA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del documento suscrito por 154 vecinos de esta localidad, en el que solicitan que a la calle de conexión de la C/ Virgen de los Dolores con la C/ Andalucía, que actualmente carece de nombre, se denomine C/ Gabriel Barco Barrera (Registro de Entrada núm. 630, de 16 de marzo de 2.020), y propone que dicha solicitud se eleve al Pleno, previo dictamen de esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 del Reglamento de Honores y Distinciones, cuyo tenor literal es el siguiente: "En el supuesto de denominación de espacios públicos, cuando se trate de personajes históricos o personas fallecidas, bastará con una propuesta genérica por parte de cualquier miembro de la Corporación o por la propia Comisión Informativa, dictamen de ésta y acuerdo plenario".

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, expresa que conocía el asunto, ya que las personas que suscriben la referida solicitud se pusieron en contacto con su grupo, y va a votar a favor de la propuesta.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Denominar C/ Gabriel Barco Barrera a la calle de conexión de la C/ Virgen de los Dolores con la C/ Andalucía de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Proceder a la rotulación de la referida calle con la denominación asignada.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Encargado del Callejero y Padrón Municipal de Habitantes, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario,

**CERTIFICO:**

**V.º B.º  
EL ALCALDE;**

**EL SECRETARIO;**